

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.0003 M.N. (DIEZ PESOS CON TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de octubre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.78	Personas físicas	3.29
Personas morales	3.78	Personas morales	3.29
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.85	Personas físicas	3.62
Personas morales	3.85	Personas morales	3.62
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.01	Personas físicas	3.94
Personas morales	4.01	Personas morales	3.94

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 28 de octubre de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 28 de octubre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 169795)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 28 de octubre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

FE de errata al índice nacional de precios al consumidor, publicado el 22 de octubre de 2002.

En la Primera Sección, página 24, en la tercera columna en la que se relaciona la información del año de 1994, en la línea correspondiente al mes de abril, dice:

27.33922815

Debe decir:

27.33928215

REGLAS a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito y las empresas que presten el servicio de transferencias de fondos de manera profesional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REGLAS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y LAS EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE MANERA PROFESIONAL.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de su Ley, así como en los artículos 8o., 10, 13 y 17 del Reglamento Interior del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que los recursos financieros que los emigrantes residentes en el exterior envían a sus familiares en territorio nacional a través del servicio de transferencias de fondos, constituyen una fuente importante de ingresos para nuestro país;

Que la información de las instituciones de crédito y de las empresas que profesional y habitualmente prestan servicios de transferencias de fondos es fundamental para la elaboración de indicadores de la economía nacional, así como para la estadística sobre remesas familiares y comisiones que, entre otra, integra la Balanza de Pagos;

Que es conveniente continuar con la sistematización de la referida información a fin de administrarla adecuadamente, y

Que resulta necesario integrar y mantener un registro de las instituciones de crédito y empresas que prestan dicho servicio, así como de aquellas que realizan envíos de recursos al exterior, ha resuelto emitir las siguientes:

REGLAS A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y LAS EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE MANERA PROFESIONAL

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto estandarizar la forma y términos en que se presenta al Banco de México la información relativa a la prestación del servicio de transferencias de fondos provenientes del exterior, por parte de las instituciones de crédito y de las empresas que de manera profesional prestan dicho servicio. Lo anterior con el propósito de que tal información pueda ser administrada de forma más eficiente por el propio Banco Central, para efecto de la elaboración de estadísticas y análisis del flujo de tales recursos financieros.

Asimismo, tienen por objeto la creación de un registro de las instituciones y empresas señaladas en el párrafo anterior y de las sociedades que de manera profesional envían recursos al exterior.

SEGUNDA.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:

<i>Base de Datos:</i>	A la que se integre con la información contenida en los Reportes que las Empresas proporcionen al Banco de México;
<i>Empresa:</i>	En singular o plural, a las instituciones de crédito y a las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas que presten de manera profesional el servicio de Transferencias de Fondos del Exterior;
<i>Registro:</i>	A la relación de Empresas y Sociedades que lleve el Banco de México;
<i>Remesa:</i>	En singular o plural, a la cantidad en moneda nacional o extranjera proveniente del exterior, transferida a través de Empresas, originada por una persona física denominada remitente para ser entregada en territorio nacional a otra persona física denominada beneficiario, y que en la terminología de la Balanza de Pagos se identifica como "remesa familiar";
<i>Reporte:</i>	En singular o plural, al formato establecido por el Banco de México para que las Empresas le proporcionen de manera periódica la información a que se refiere la Regla Tercera;
<i>Sociedad:</i>	En singular o plural, a las instituciones de crédito o personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas que presten de manera profesional el servicio de Transferencia de Fondos al Exterior;
<i>Transferencia de Fondos al Exterior:</i>	Al servicio por virtud del cual una Sociedad envía una cantidad en moneda nacional o extranjera de territorio nacional hacia el exterior;
<i>Transferencia de Fondos del Exterior:</i>	En singular o plural al servicio por virtud del cual una Empresa recibe una cantidad en moneda nacional o extranjera, proveniente de un remitente del exterior para ser entregada en territorio nacional a un beneficiario.

TERCERA.- Las Empresas deberán proporcionar a la Dirección de Medición Económica del Banco de México dentro de los primeros 20 días naturales de cada mes, en los Reportes respectivos y a través del o los medios electrónicos que dicha Dirección les indique, la información sobre Transferencias de Fondos del Exterior correspondiente al mes inmediato anterior, que a continuación se menciona:

- 1) Importe total y número de Remesas recibidas a través de medios electrónicos, desglosando dicha información por entidad federativa de destino, en términos del Reporte señalado en el Anexo 1;
- 2) Respecto de Remesas recibidas por medios electrónicos, nombre o razón social de las entidades residentes en el exterior y Empresas que les hayan solicitado participar en las Transferencias de Fondos del Exterior, especificando por entidad residente en el exterior y Empresa, el importe total y número de Transferencias de Fondos del Exterior que cada una de ellas les haya solicitado, conforme al Reporte contenido en el Anexo 2;

- 3) El importe total de las cantidades recibidas de entidades residentes en el exterior como contraprestación por la realización de Transferencias de Fondos del Exterior a través de medios electrónicos, de conformidad con el Reporte que se incluye en el Anexo 3;
- 4) El importe total de las erogaciones en moneda extranjera, incluyendo el importe de las Remesas y comisiones, pagadas por los remitentes de las Remesas transferidas a las Empresas por medios electrónicos, utilizando para tal efecto el Reporte previsto en el Anexo 4, y
- 5) El importe total y el número de órdenes de pago en documento impreso, denominadas Money Orders, que hayan enviado para su cobro a alguna institución financiera del exterior, desglosando por entidad federativa en la que adquirieron dichas órdenes de pago, tal como se indica en el Reporte contenido en el Anexo 5.

CUARTA.- Con el propósito de que el Banco de México se encuentre en posibilidad de administrar adecuadamente la Base de Datos, las Empresas deberán proporcionarle la información que les requiera, así como efectuar las aclaraciones y adecuaciones a sus procedimientos de consolidación y entrega de información que les solicite.

QUINTA.- El Banco de México dará a conocer cualquier modificación a la estructura o contenido de los Reportes previstos en las presentes Reglas, mediante publicación que realice en el **Diario Oficial de la Federación** con una anticipación de por lo menos 5 días naturales a la fecha en que surta efectos la modificación respectiva.

SEXTA.- A fin de que el Banco de México integre el Registro, las Empresas y Sociedades deberán enviar mediante comunicación debidamente suscrita por el administrador, representante legal o cualquier otra persona facultada para ello, a la atención de la Dirección de Medición Económica del Banco de México, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 18, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, la información siguiente:

- a) Razón, objeto y domicilio social. El domicilio deberá incluir calle, número, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa;
- b) Descripción detallada del servicio de Transferencia de Fondos al Exterior y/o del servicio de Transferencia de Fondos del Exterior, que preste;
- c) Nombre, domicilio para recibir información, teléfono y correo electrónico de la persona responsable ante el Banco de México de mantener actualizada la información a que se refiere la presente Regla, así como, en su caso, del envío de los Reportes y la información previstos en las Reglas Tercera y Cuarta;
- d) Fecha en que comenzó a prestar el o los servicios señalados en el inciso b) anterior, y
- e) Número de oficinas de la Empresa o Sociedad, por entidad federativa, a través de las cuales presta el o los servicios a que se refiere el inciso b) de la presente Regla.

Cualquier modificación a la información antes señalada deberá ser informada por escrito a la mencionada Dirección de Medición Económica del Banco de México, dentro de los 20 días naturales siguientes a aquél en que ésta se verifique.

Quienes inicien la prestación de los servicios a que se refiere el inciso b) de la presente Regla, deberán presentar a la citada Dirección, la información correspondiente, en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que comiencen a prestar los mencionados servicios.

SEPTIMA.- La información proporcionada al Banco de México a fin de crear y mantener la Base de Datos y el Registro, será utilizada para fines estadísticos y de análisis, por lo que no será divulgada en forma individual.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Las Empresas y Sociedades deberán entregar la información prevista en la Regla Sexta, dentro de los 30 días naturales inmediatos siguientes a su entrada en vigor.

TERCERA.- La información que se proporciona al Banco de México para integrar el rubro de “Remesas Familiares” de la Balanza de Pagos, correspondiente al mes en que entren en vigor las presentes Reglas, podrá proporcionarse a la Dirección de Medición Económica del propio Banco, en la forma y términos en que se ha venido efectuando.

México, D.F., a 25 de octubre de 2002.

Director General de Investigación Económica

Director de Disposiciones de Banca Central

Armando Baqueiro Cárdenas

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Rúbrica.

Anexo 1

Reporte sobre Remesas recibidas por medios electrónicos, por entidad federativa de destino

Nombre o razón social de la Empresa: _____

Mes que se reporta: _____

Entidad federativa donde se pagaron las Remesas	Pagadas por la Empresa directamente al beneficiario			Enviadas a otra Empresa para su pago		
	Importe total	Moneda ^{1/}	Número de Remesas	Importe total	Moneda ^{1/}	Número de Remesas

Aguascalientes
 Baja California
 Baja California Sur
 Campeche
 Coahuila
 Colima
 Chiapas
 Chihuahua
 Distrito Federal
 Durango
 Estado de México
 Guanajuato
 Guerrero
 Hidalgo
 Jalisco
 Michoacán
 Morelos
 Nayarit
 Nuevo León
 Oaxaca
 Puebla
 Querétaro
 Quintana Roo
 San Luis Potosí
 Sinaloa
 Sonora

Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Veracruz
Yucatán
Zacatecas

Gran Total

^{1/} Identificar la moneda (pesos o dólares) en que el remitente instruyó que se efectúe el pago. Si en una entidad federativa se realizaron pagos en ambas monedas, utilizar un renglón distinto para identificar cada una de ellas.

Anexo 2

Reporte sobre Remesas recibidas por medios electrónicos, por entidad residente en el exterior y Empresa que le haya solicitado la participación en las Transferencias de Fondos del Exterior

Nombre o razón social de la Empresa: _____
 Mes que se reporta: _____

Entidad residente en el exterior ^{1/}	Importe total	Moneda ^{3/}	Número de Remesas	Empresa ^{2/}	Importe total	Moneda ^{3/}	Número de Remesas
entidad ₁				Empresa ₁			
entidad ₂				Empresa ₂			
....						
entidad _n				Empresa _n			
Gran Total	_____	_____	_____	Gran Total	_____	_____	_____

- ^{1/} Listar en esta columna el nombre o razón social de las entidades residentes en el exterior que le solicitaron participar en las Transferencias de Fondos del Exterior.
- ^{2/} Listar en esta columna el nombre o razón social de las Empresas que le solicitaron participar en las Transferencias de Fondos del Exterior.
- ^{3/} Identificar la moneda (pesos o dólares) en que el remitente instruyó que se efectúe el pago de las Transferencias de Fondos del Exterior. Si una entidad residente en el exterior o Empresa le solicitó que las Transferencias de Fondos del Exterior fueran pagadas en ambas monedas, utilizar un renglón distinto para identificar cada una de ellas.

Anexo 3

Reporte sobre el importe total de las contraprestaciones recibidas de las entidades residentes en el exterior que le solicitaron participar en las Transferencias de Fondos del Exterior por medios electrónicos

Nombre o razón social de la Empresa: _____
 Mes que se reporta: _____

Importe total	Moneda ^{1/}
_____	_____

- ^{1/} Identificar la moneda (pesos o dólares) en que recibió contraprestaciones por participar en las Transferencias de Fondos del Exterior. Si recibió contraprestaciones en ambas monedas, utilizar un renglón distinto para identificar cada una de ellas.

Anexo 4

Reporte sobre el importe total de las erogaciones en moneda extranjera, incluyendo el importe de las Remesas y comisiones, pagadas por los remitentes de las Remesas transferidas a territorio nacional por medios electrónicos, tratándose de Remesas recibidas por la Empresa

Nombre o razón social de la Empresa: _____
 Mes que se reporta: _____

Importe total (dólares)

**Reporte sobre órdenes de pago en documento impreso (Money Orders)
que la Empresa envió para su cobro a una institución financiera
del exterior, por entidad federativa en donde se adquirieron**

Nombre o razón social de la Empresa:

Mes que se reporta:

Entidad federativa donde se adquirieron las órdenes de pago	Importe total (dólares)	Número de Remesas
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas		
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Estado de México		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala		
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas		

Gran Total

(R.- 169758)